ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 380 / 2012

FECHA : 13 DE DICIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: VIVIENDA**

ubicado en **BUENOS AIRES** Nº **870 - 878**

población Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **JULIETA BECKER MIRANDA**

R.U.T. Nº **6.882.397-8** Rol **212-27**

PERMISO OTORGADO Nº2505 **FECHA 05.05.1962**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**139 M^2**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**139 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº2062 DEL 14.11.2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº2062 DEL 14.11.2012	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3370215 DEL 14.11.2012	SAESA
Pavimentos	Certificado N°304 DEL 21.11.2012	SERVIU

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/GAM/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle Buenos Aires N°870-878, de propiedad de Julieta Becker Miranda, con una superficie recibida de 139 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Patricio Hornig Rosas

AVM/GAM/ETM/rsev